

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDGAR VERNAZA FRANCO
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00034-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4303-2022 del 07 de diciembre de 2022 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 165 del 31 de mayo de 2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 76 del 13 de Abril de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia. En Sede de Instancia la H.C.S.J. CONFIRMA la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **BANCO DE LA REPUBLICA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 689.454.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 2.320.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$ 3.009.454.00

SON: **TRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.009.454.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **EDGAR VERNAZA FRANCO** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **BANCO DE LA REPUBLICA**

Santiago de Cali, veintitrés de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d242c6e618daecce915724573a777debcc4a43b7c047abed919715900752fab**

Documento generado en 23/10/2023 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés de Octubre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2560

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDGAR VERNAZA FRANCO
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00034-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4303-2022 del 07 de diciembre de 2022 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 165 del 31 de mayo de 2017, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 76 del 13 de Abril de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y Segunda Instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia. En Sede de Instancia la H.C.S.J. CONFIRMA la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL, mediante Providencia No. SL4303-2022 del 07 de diciembre de 2022. (Cno. 3° CSJ).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24-10/2023 EN EL ESTADO No. 169.

SRIA. _____